



# Resolución Jefatural

N° 1991 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 28 NOV. 2019

## VISTOS:

El Informe N° 1491-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI emitido por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, el Informe N° 2953-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF emitido por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 1192-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP emitido por la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 1230-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF emitido por la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO 56616-2019, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 022-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC de fecha 17 de enero del 2014, aprueba la Convocatoria 2014-I y las Bases del Concurso de la Beca Presidente de la República para estudios de maestrías o doctorado en instituciones de educación superior de Alemania, Argentina, Australia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, España, Estados Unidos, Francia, Holanda, México, Nueva Zelanda y Reino Unido;

Que, con Resolución Jefatural N° 042-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPOST de fecha 27 de mayo del 2014, que aprueba los resultados del concurso para el otorgamiento de la Beca Presidente de la República para estudios de Maestrías y Doctorados en instituciones de educación superior de Alemania, Argentina, Australia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, España, Estados Unidos, Francia, Holanda, México, Nueva Zelanda y Reino Unido, considerándose a 86 (ochenta y seis) becarios, entre los cuales se encuentra la becaria Ana Cecilia Ho Palma del Programa de Doctorado en Alimentación y Nutrición; asimismo, se establece el período académico;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 118-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC de fecha 30 de abril del 2018, se aprueba los montos de la subvención de los costos académicos, sujeto a rendición, de setenta y siete (77) becarios de la Beca Presidente de la República, Convocatorias 2013-II, 2014-I, 2014-II, 2014-III, 2015, 2016, 2017-I y 2017-II;



Que, mediante Informe N° 479-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM de fecha 19 de marzo del 2019, la UCCOR Lima solicita el reconocimiento de deuda por reembolso por el concepto de costos académicos (Pensión Académica 2017-2 y 2018-1) a favor de la becaria Ana Cecilia Ho Palma del Programa de Doctorado en Alimentación y Nutrición, de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2014-I de la IES Universidad de Barcelona – España, con solicitud de pago N° 24327 y conformidad de pago N° 10741. Sin embargo, dicha solicitud no logró ser procesada debido a que la becaria en mención no contaba con cuenta activa para realizar el reembolso, por lo que el expediente fue devuelto a la UCCOR Lima;

Que, con Informe N° 1491-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de fecha 04 de noviembre del 2019, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional señala que corresponde efectuar el pago reembolso de reconocimiento de deuda a la becaria Ana Cecilia Ho Palma por concepto de costo académico 2018 (Pensión académica 2017-2 y 2018-1) del Programa de Doctorado en Alimentación y Nutrición de la Universidad de Barcelona – España;

Que, mediante Informe N° 1536-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 06 de noviembre del 2019, señala que resulta necesario continuar con el trámite de reconocer la obligación a favor de la becaria Ana Cecilia Ho Palma, quien cursa estudios de Doctorado en la Universidad de Barcelona, becaria de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2014-I, por concepto de costos directos de los semestres 2017-2 y 2018-1, cuyos valores se encuentran en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, a través del Informe N° 2953-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 22 de noviembre de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento considera viable el reconocimiento de deuda por reembolso por el importe total de € 540.92 (quinientos cuarenta con 92/100 euros) a favor de 01 becario de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2014-I de la IES Universidad de Barcelona – España, por concepto de costos directos (Pensión Académica 2017-II y 2018-I);

Que, en virtud del Informe N° 1192-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 25 de noviembre de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo recomienda reconocer la deuda por reembolso por el importe total de € 540.92 (quinientos cuarenta con 92/100 euros) a favor de 01 becaria de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2014-I de la IES Universidad de Barcelona – España, por concepto de costos directos (Pensión Académica 2017-II y 2018-I), de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 del 11 de enero de 2019, se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus Modelos y Formatos; cuyo objeto es establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo;



Que, el artículo 17 de la citada Directiva indica que el devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, por Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento Denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores"; cuya finalidad es establecer los pasos para el reconocimiento de deudas producto de las obligaciones contraídas durante un determinado ejercicio fiscal anterior y que no fueron canceladas oportunamente de acuerdo a los procedimientos de pago regulados en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú y en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Extranjero en el PRONABEC. El referido Procedimiento tiene por sustento principal el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante Solicitud recibida el 26 de noviembre de 2019, la becaria solicitó al PRONABEC el reconocimiento de deuda por reembolso por concepto de costos directos (Pensión Académica 2017-II y 2018-I), adjuntando documentos sustentatorios; en ese



sentido, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional efectuó la revisión de tales documentos y verificando que se encontraba conforme, procedió a generar la Solicitud de Pago de Conceptos Académicos N° 30703; luego de ello, procedió a emitir la Conformidad de Pago por Servicios Académicos N° 15266, la cual fue suscrita por la citada Oficina, para que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional señala que la razón por la que no se pudo efectuar el pago en el año 2018, obedeció a que la becaria Ana Cecilia Ho Palma presentó los requisitos completos y en original para el trámite de reembolso que estipula la normativa de PRONABEC el 26 de noviembre de 2018; sin embargo, dicha solicitud no logró ser procesada debido a que la becaria en mención no contaba con cuenta activa para realizar el reembolso; iniciando de esta manera el proceso de reconocimiento de deuda por reembolso a favor de la becaria Ana Cecilia Ho Palma, de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2014-I, por concepto de costos académicos (Pensión académica 2017-II y 2018-I);

Que, mediante el Informe Legal N° 1230-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 27 de noviembre de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas concluye que resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el reembolso de pago de € 540.92 (quinientos cuarenta con 92/100 euros) a favor de 01 becario de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2014-I, por concepto de costos directos (Pensión Académica 2017-II y 2018-I) de la IES Universidad de Barcelona – España, en mérito a que se ha verificado la obligación pendiente de pago a favor de los becarios y derivado del ejercicio presupuestal (periodo 2018), de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Reconocer la deuda y autorizar el reembolso de pago de € 540.92 (quinientos cuarenta con 92/100 euros) a favor de 01 becario de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2014-I, por concepto de costos directos (Pensión Académica 2017-II y 2018-I) de la IES Universidad de Barcelona – España, con arreglo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la normativa aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales, y en las “Normas para la Ejecución



Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL  
Directora de Sistema Administrativo III  
de la Oficina De Administración y Finanzas  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

## ANEXO N° 01

<b>N° DE BECARIOS</b>	01 BECARIO
<b>BECA</b>	BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
<b>CONVOCATORIA</b>	2014-I
<b>IES</b>	UNIVERSIDAD DE BARCELONA
<b>SEDE</b>	BARCELONA – ESPAÑA
<b>CONCEPTO</b>	COSTOS DIRECTOS (PENSIÓN ACADÉMICA 2017-II Y 2018-I)
<b>MONEDA</b>	EUROS

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Institución Educativa	Concepto de Pago	Importe total a reembolsar
1	41468672	HO PALMA, ANA CECILIA	UNIVERSIDAD DE BARCELONA	Pen.ión Académica 2017-2 y 2018-1	540.92
<b>IMPORTE TOTAL EN EUROS</b>					<b>540.92</b>

